

ACTA NÚMERO 085
OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Juárez, Nuevo León, siendo las **16:12 dieciséis horas con doce minutos**, del día **30-treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Octogésima quinta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

"Muy buenas tardes, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión ordinaria"

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Presente),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente)
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),

- C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, Sindico Segundo (Presente),
 C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, en mi calidad de Secretario del R. Ayuntamiento
 (Presente),
 C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, Secretario de Finanzas y Tesorero
 Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la mayoría de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente junta, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

VI.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

VII.- PROYECTOS DE PENSIÓN PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

VIII.- INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE MENCIONAN.

IX. INFORME DE REINCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE JUBILADOS DE LOS CIUDADANOS MENCIONAN.

X.- ASUNTOS GENERALES.

XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, están ustedes de acuerdo con el anterior orden del día? De ser así, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con quince votos a favor y una abstención por parte del regidor Evaristo Cantero Guerrero; el C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

Posteriormente a mencionar el acuerdo anterior, el Secretario del Ayuntamiento les solicita a los presentes que apaguen sus aparatos de comunicación o los pongan en modo de vibrador, ya que su uso dentro de las sesiones de cabildo no está permitido.

Una vez dicho el anterior aviso, el C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se lleva a cabo con trece votos a favor, un voto en contra del regidor Obed Alejandro Meza Hernández, y las abstenciones de los regidores Jesús Fernández Montalvo y Evaristo Cantero Guerrero; el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal miembros del H. Cabildo, les informo el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON TRECE VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y UN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con trece votos a favor y tres en contra por parte de los regidores Jesús Fernández Montalvo, Obed Alejandro Meza Hernández y Evaristo Cantero Guerrero, sin abstenciones, el Secretario del

Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON TRECE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "A continuación procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán"; mismo que toma la palabra y da lectura a lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

*El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.***

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración de los ediles presentes el inicio de la consulta pública en cuestión, misma que se da con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes, es decir dieciséis; posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, señores Regidores y Síndicos, me permito informarles el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 04

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, el Presidente Municipal pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

Para lo cual cede el uso de la palabra al regidor Pablo Abidán González Alemán, quien da lectura a lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

*El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.***

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: *Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.*

SEGUNDA: *Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.*

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración de los ediles presentes el inicio de la consulta pública en cuestión, misma que se da con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes, es decir dieciséis; posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, señores Regidores y Síndicos, me permito informarles el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 05

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, el Presidente Municipal pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- PROYECTOS DE PENSIÓN PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, quien manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación daré lectura a los datos contenidos en los puntos de acuerdo que emanan de los proyectos de pensión presentados por la Dirección de Recursos Humanos municipal a solicitud de sus beneficiarios, los cuales se solicita se incluyan en la presente acta. A continuación se dará lectura a los datos de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, quien se pensiona por invalidez con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$2,792.75 (dos mil setecientos noventa y dos pesos 75/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaría de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General en la Dirección de Limpia en barrido manual, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 27 veintisiete de septiembre de 2001 dos mil uno; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL

PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$2,792.75 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE AYUDANTE GENERAL EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA EN BARRIDO MANUAL, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$5,130.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2001 DOS MIL UNO; EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C.

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NÓMINAS Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de María Elena Montalvo Galván, quien se pensiona por edad avanzada y vejez, con un porcentaje del 75%:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de **\$11,729.94 (once mil setecientos veintinueve pesos 94/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **75% (noventa por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor de la **C. MARIA ELENA MONTALVO GALVAN**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Secretaría de Servicios Públicos, con el puesto de Gestora, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$15,728.00 (quince mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 31 treinta y uno de octubre del 2003, con una baja el 16 dieciséis de enero del 2013 dos mil trece y con una reinstalación el día 17 diecisiete de agosto del 2015 quince con las mismas condiciones en que lo venía realizando antes de su demanda laboral; sin embargo, la interesada hace llegar, comunicación de fecha 1 de septiembre del 2015, suscrito por él y dos testigos en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que laboro para el Municipio en tres administraciones anteriores desde 1994 al 2003 desempeñando el puesto de inspectora en la dirección de ecología del municipio, en el que acompaña constancias expedida sin embargo la interesada hace llegar constancias de fecha 24 de julio del 2015, emitidas por los ex alcaldes José Fernando Delgado Cantú, Lic. Juan Luis Carrión Ramírez y el Dr. Felipe de Jesús Hernández Marroquín, con las que justifica que laboro con el puesto de inspectora, en la dirección de ecología de este municipio, en las fechas que aduce, documentos que son suficientes para sustentar que laboro durante dichos periodos, reconociéndole el periodo que tiene registrado en el sistema de nómina, incluyendo el tiempo que medio desde su demanda hasta la conclusión del juicio por el desistimiento que presento de su demanda laboral, y así continuar hasta la fecha de su baja por motivo de la pensión que se aprueba, al ser este el acuerdo expresado y no exigir el pago de los

salarios caídos que pudiesen haberse condenado la autoridad laboral, por si preexistiera el conflicto promovido en contra del municipio, motivo por el cual es el caso de tomar en consideración el tiempo que duro el juicio, para determinar su antigüedad, es decir, reconocerle una antigüedad de veinte años y once meses a favor de la Interesada; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos para que proceda a ejecutar lo aprobado y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos a la C. **MARIA ELENA MONTALVO GALVAN**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas y a la tesorería municipal cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$11,729.94 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 94/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 75% (NOVENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DE LA C. MARIA ELENA MONTALVO GALVAN, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE GESTORA, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$15,728.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2003, CON UNA BAJA EL 16 DIECISÉIS DE ENERO DEL 2013 DOS MIL TRECE Y CON UNA REINSTALACIÓN EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2015 QUINCE CON LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO VENÍA REALIZANDO ANTES DE SU DEMANDA LABORAL; SIN EMBARGO, LA INTERESADO HACE LLEGAR, COMUNICACIÓN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SUSCRITO POR ÉL Y DOS TESTIGOS EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LABORO PARA EL MUNICIPIO EN TRES ADMINISTRACIONES ANTERIORES DESDE 1994 AL 2003 DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE INSPECTORA EN LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, EN EL QUE ACOMPAÑA CONSTANCIAS EXPEDIDA SIN EMBARGO LA INTERESADA HACE LLEGAR CONSTANCIAS DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2015, EMITIDAS POR LOS EX ALCALDES JOSÉ FERNANDO DELGADO CANTÚ, LIC. JUAN LUIS CARRIÓN RAMÍREZ Y EL DR. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, CON LAS QUE JUSTIFICA QUE LABORO CON EL PUESTO DE INSPECTORA, EN LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, EN LAS FECHAS QUE ADUCE, DOCUMENTOS QUE SON SUFICIENTES PARA SUSTENTAR QUE LABORO DURANTE DICHOS PERIODOS, RECONOCIÉNDOLE EL PERIODO QUE TIENE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE NÓMINA, INCLUYENDO EL TIEMPO QUE MEDIO DESDE SU DEMANDA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL JUICIO POR EL DESISTIMIENTO QUE PRESENTO DE SU DEMANDA LABORAL, Y ASÍ CONTINUAR HASTA LA FECHA DE SU BAJA POR MOTIVO DE LA PENSIÓN QUE SE APRUEBA, AL SER ESTE EL ACUERDO EXPRESADO Y NO EXIGIR EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS QUE PUDIESEN HABERSE CONDENADO LA AUTORIDAD LABORAL, POR SI PREEXISTIERA EL CONFLICTO PROMOVIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO, MOTIVO POR EL CUAL ES EL CASO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO QUE DURO EL JUICIO, PARA DETERMINAR SU ANTIGÜEDAD, ES DECIR, RECONOCERLE UNA ANTIGÜEDAD DE VEINTE AÑOS Y ONCE MESES A FAVOR DE LA INTERESADA; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS PARA QUE PROCEDA A EJECUTAR LO APROBADO Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA C. MARIA ELENA MONTALVO GALVAN, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE

RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NÓMINAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Reynaldo Bárcenas Rojas, quien se pensiona por invalidez, con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente conceder Pensión por Invalidez y sus beneficios legales de \$2,906.38 (dos mil novecientos seis pesos 38/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 60% (sesenta por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. REYNALDO BARCENAS ROJAS**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaría de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General en la Dirección de Limpia en barrido manual, percibiendo un sueldo neto mensual de \$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional) apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 14 catorce de enero del 2002 de dos mil dos; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. REYNALDO BARCENAS ROJAS**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 08

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$2,906.38 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 38/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. REYNALDO BARCENAS ROJAS, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE AYUDANTE GENERAL EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA EN BARRIDO MANUAL, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$5,130.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DEL 2002 DE DOS MIL DOS; EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO

QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. REYNALDO BARCENAS ROJAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NOMINAS Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Daniel Segura Torres, quien se pensiona por invalidez, con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$2,409.58** (dos mil cuatrocientos nueve pesos **58/100 en moneda nacional**) neto mensual, que corresponde al **60%** (sesenta por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. DANIEL SEGURA TORRES**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaría de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General en la Dirección de Limpia en barrido manual, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00** (cinco mil ciento treinta pesos **00/100 en moneda nacional**) apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 30 treinta de abril de 2002 dos mil dos; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúe otorgando los servicios médicos al **C. DANIEL SEGURA TORRES**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando al interesado en el sistema de nóminas y a la tesorería municipal cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 09

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$2,409.58 (DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 58/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPARE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. DANIEL SEGURA TORRES, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE AYUDANTE GENERAL EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA EN BARRIDO MANUAL, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$5,130.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2002 DOS MIL DOS; EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÜEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. DANIEL SEGURA TORRES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES,

PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO AL INTERESADO EN EL SISTEMA DE NOMINAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Hilda Carolina Gómez Alonso, quien se pensiona por edad avanzada y vejez, con un porcentaje del 75%:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de \$22,495.83 (veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 83/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 75% (sesenta y cinco por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor de la C. **HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO**, quien actualmente presta sus servicios como Coordinador en la Secretaría de Educación, percibiendo un sueldo neto mensual de \$32,796.00 (treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 en moneda nacional) apareciendo su antigüedad en el sistema nómina municipal con el número de nómina 2852 a partir del día 16 de noviembre del 2006 al 31 de agosto del 2012, con el puesto de auxiliar en la Secretaría del Ayuntamiento, reingresando el 31 de octubre del 2012 con el número de nómina 5017 en el cargo de Sindico Segundo hasta el día 25 de febrero del 2015, fecha en la cual solicitó licencia indefinida para continuar sus servicios como Coordinadora en la Secretaría de Educación con el número de nómina 6662; sin embargo, la interesada hace llegar a este máximo órgano de gobierno municipal, comunicación de fecha 31 de agosto del 2015, suscrito por ella y dos testigos en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que prestó sus servicios para el Municipio en la administración Municipal 1992-1994, desde el inicio de la administración, en su carácter de Sindico Primero, de igual forma que prestó sus servicios en la Administración Municipal 2000-2003, en el que acompaña constancia expedida por el señor ex Alcalde el Dr. Felipe de Jesús Hernández Marroquín quienes avalan el tiempo que la interesada prestó sus servicios durante la administración 2000-2003; documentos de los que se desprende, que la empleada cuenta en su haber seis años más al servicio del municipio de los que aparece registrada en el sistema de nómina municipal, atendiendo la buena fe y la verdad sabida, aplicando lo que más beneficia al trabajador y no causar ningún perjuicio al erario municipal, existiendo el presupuesto para ello, además de haberse revisado exhaustivamente los archivos históricos con los que cuenta la Secretaría del Ayuntamiento, se reconoce para efecto del otorgamiento de su pensión la

antigüedad desde el año de mil novecientos noventa y dos a favor de la interesada, por los distintos cargos que desempeñó al servicio del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese Instrucciones a la Dirección de Recursos para que proceda a ejecutar lo aprobado y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos a la **C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese Instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas y a la tesorería municipal cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 10

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$22,495.83 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 75% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE SEPARE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DE LA C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, QUIEN ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS COMO COORDINADOR EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$32,796.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO SU ANTIGÜEDAD EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL CON EL NÚMERO DE NÓMINA 2852 A PARTIR DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 31 DE AGOSTO DEL 2012, CON EL PUESTO DE AUXILIAR EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REINGRESANDO EL 31 DE

OCTUBRE DEL 2012 CON EL NÚMERO DE NÓMINA 5017 EN EL CARGO DE SINDICO SEGUNDO HASTA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2015, FECHA EN LA CUAL SOLICITUD LICENCIA INDEFINIDA PARA CONTINUAR SUS SERVICIOS COMO COORDINADORA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON EL NÚMERO DE NÓMINA 6662; SIN EMBARGO, LA INTERESADA HACE LLEGAR A ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, COMUNICACIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2015, SUSCRITO POR ELLA Y DOS TESTIGOS EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1992-1994, DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PRIMERO, DE IGUAL FORMA QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003, EN EL QUE ACOMPAÑA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SEÑOR EX ALCALDE EL DR. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN QUIENES AVALAN EL TIEMPO QUE LA INTERESADA PRESTÓ SUS SERVICIOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003; DOCUMENTOS DE LOS SE DESPRENDE, QUE LA EMPLEADA CUENTA EN SU HABER SEIS AÑOS MÁS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LOS QUE APARECE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE NÓMINA MUNICIPAL, ATENDIENDO LA BUENA FE Y LA VERDAD SABIDA, APLICANDO LO QUE MÁS BENEFICIA AL TRABAJADOR Y NO CAUSAR NINGÚN PERJUICIO AL ERARIO MUNICIPAL, EXISTIENDO EL PRESUPUESTO PARA ELLO, ADEMÁS DE HABERSE REVISADO EXHAUSTIVAMENTE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SE RECONOCE PARA EFECTO DEL OTORGAMIENTO DE SU PENSIÓN LA ANTIGÜEDAD DESDE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS A FAVOR DE LA INTERESADA, POR LOS DISTINTOS CARGOS QUE DESEMPEÑO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS PARA QUE PROCEDA A EJECUTAR LO APROBADO Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NÓMINAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Carlos Hugo Guevara Triana, quien se pensiona por invalidez, con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de \$6,071.14 (seis mil setenta y uno pesos 14/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 61% (sesenta y uno por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgará desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. CARLOS HUGO GUEVARA TRIANA**, quien actualmente presta sus servicios como Gestor en la Secretaría del Ayuntamiento, percibiendo un sueldo neto mensual de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional) apareciendo su historial en el sistema nómina municipal con el número 2032 a partir del día 16 dieciséis de abril del 2003 dos mil tres; sin embargo, del expediente laboral del interesado obran copias de dos gafetes de los que se desprende que el interesado fue oficial de tránsito en la Administración Municipal 2000 2003, expedidas desde el 1 de enero del 2001, en el que aparece su número de nómina 0534, comunicación de fecha 23 de septiembre del 2015, suscrita por él y dos testigos en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que laboró para el Municipio desde el mes de febrero de 1992, en el que acompaña constancia expedida por el señor ex Alcalde el Lic. Álvaro García Gutiérrez, quien avala el tiempo que laboró el interesado durante la administración 1992-1994; documentos de los que se desprende, que el empleado cuenta en su haber dieciséis años 8 meses al servicio del municipio de los que aparece registrado en el sistema de nómina, atendiendo la buena fe y la verdad sabida, aplicando lo que más beneficia al trabajador y no causar ningún perjuicio al erario municipal, se le reconoce dicho tiempo, a favor del interesado; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. CARLOS HUGO GUEVARA TRIANA**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nominas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 11

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$6,071.14 (SEIS MIL SETENTA Y UNO PESOS 14/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 61% (SESENTA Y UNO POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. CARLOS HUGO GUEVARA TRIANA, QUIEN ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS COMO GESTOR EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO SU HISTORIAL EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL CON EL NUMERO 2032 A PARTIR DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL 2003 DOS MIL TRES; SIN EMBARGO, DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL INTERESADO OBRAN COPIAS DE DOS GAFETES DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE EL INTERESADO FUE OFICIAL DE TRÁNSITO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000 2003, EXPEDIDAS DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2001, EN EL QUE APARECE SU NÚMERO DE NOMINA 0534, COMUNICACIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SUSCRITA POR ÉL Y DOS TESTIGOS EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LABORO PARA EL MUNICIPIO DESDE EL MES DE FEBRERO DE 1992, EN EL QUE ACOMPAÑA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SEÑOR EX ALCALDE EL LIC. ÁLVARO GARCÍA GUTIÉRREZ, QUIEN AVALA EL TIEMPO QUE LABORO EL INTERESADO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 1992-1994; DOCUMENTOS DE LOS SE DESPRENDE, QUE EL EMPLEADO CUENTA EN SU HABER DIECISÉIS AÑOS 8 MESES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LOS QUE APARECE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE NOMINA, ATENDIENDO LA BUENA FE Y LA VERDAD SABIDA, APLICANDO LO QUE MÁS BENEFICIA AL TRABAJADOR Y NO CAUSAR NINGÚN PERJUICIO AL ERARIO MUNICIPAL, SE LE RECONOCE DICHO TIEMPO, A FAVOR DEL INTERESADO;

PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINUÉN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. CARLOS HUGO GUEVARA TRIANA, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NOMINAS Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL

ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Blanca Esthela Vela Cantú, quien se pensiona por invalidez, con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente conceder Pensión por Invalidez y sus beneficios legales de \$2,343.11 (dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 11/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 60% (sesenta por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. BLANCA ESTHELA VELA CANTU**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaría de Servicios Públicos, con el puesto de Intendente, percibiendo un sueldo neto mensual de \$4,182.00 (cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 en moneda nacional) apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 23 veintitrés de septiembre de 2004 dos mil cuatro; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos a la **C. BLANCA ESTHELA VELA CANTU**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días

hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquese la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 12

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$2,343.11 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 11/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE SEPARA DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. BLANCA ESTHELA VELA CANTU, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE INTENDENTE, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO; EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE

REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÜEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA C. BLANCA ESTHELA VELA CANTU, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NÓMINAS Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de José de Jesús Mendoza Silva, quien se pensiona por invalidez, con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$28,114.40** (veintiocho mil ciento catorce pesos 40/100) brutos mensual, que corresponde al 60% (sesenta por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del C. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, quien actualmente presta sus servicios como Presidente en el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, percibiendo un sueldo bruto mensual de **\$81,082.00** (ochenta y un mil ochenta y dos pesos 00/100 en moneda nacional) apareciendo un historial en el sistema nómina municipal a partir del día 1 uno de febrero de 2002 dos mil dos al 28 veintiocho de febrero del 2009 dos mil nueve, en el Departamento de la Dirección Jurídica en el puesto de Director de

dicha dependencia, con un reingreso a partir del día 1 uno de noviembre del 2009 dos mil nueve al 31 treinta y uno de octubre del 2012 dos mil doce en el puesto de Sindico Segundo, con nuevo reingreso del 16 dieciséis de noviembre del 2012 dos mil doce al 14 catorce de noviembre del 2014 dos mil catorce, con un cambio de condiciones con el Puesto de Asesor en la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal el día 16 de abril del 2013, de nuevo en el Departamento Dirección Jurídica con el puesto de Director Jurídico, luego a partir de la fecha 20 veinte de noviembre del 2014 a la fecha actual desempeña el puesto del que fue electo de Presidente en el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León; sin embargo, el interesado hace llegar a este máximo órgano de gobierno municipal, nombramiento de cargo a su nombre, de fecha 16 dieciséis de enero del 2002 dos mil dos, firmado por el entonces Presidente Municipal el C. Dr. Felipe de Jesús Hernández Marroquín, comunicación de fecha 4 cuatro de junio del 2002 dos mil dos, suscrito por la entonces Directora de Recursos Humanos la C. Bertha Alicia Lilián Rodríguez, documentos de los que se desprende, que el empleado ingreso a laborar desde el 12 doce de junio del 2001 dos mil uno, es decir, seis meses diecinueve días más de los que aparece registrado en el sistema de nómina de recursos humanos, al no causar ningún perjuicio al erario municipal, se le reconoce dicho tiempo, a favor del interesado,; ahora bien conforme a los documentos que ofrece a su favor atendiendo al verdad sabida y a la buena fe guardada, se procede a realizar la sumatoria correspondiente a los años de servicio prestados como empleado, resulta que el solicitante cuenta en su haber trece años tres meses veinticuatro días al servicio del Municipio en distintos cargos; por lo tanto, en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago de las cantidades que al momento de su baja como empleado tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al C. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesado en el sistema de nóminas como pensionado y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente

acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 13

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$28,114.40 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 40/100) BRUTOS MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, QUIEN ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS COMO PRESIDENTE EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PERCIBIENDO UN SUELDO BRUTO MENSUAL DE \$81,082.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO UN HISTORIAL EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 1 UNO DE FEBRERO DE 2002 DOS MIL DOS AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE DICHA DEPENDENCIA, CON UN REINGRESO A PARTIR DEL DÍA 1 UNO DE NOVIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE EN EL PUESTO DE SINDICO SEGUNDO, CON NUEVO REINGRESO DEL 16 DIECISÍS DE NOVIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE AL 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, CON UN CAMBIO DE CONDICIONES CON EL PUESTO DE ASESOR EN LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2013, DE NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DIRECCIÓN JURÍDICA CON EL PUESTO DE DIRECTOR JURÍDICO, LUEGO A PARTIR DE LA FECHA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2014 A LA FECHA ACTUAL DESEMPEÑA EL PUESTO DEL QUE FUE ELECTO DE PRESIDENTE EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; SIN EMBARGO, EL INTERESADO HACE LLEGAR A ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO DE CARGO A SU NOMBRE, DE FECHA 16 DIECISÍS DE ENERO DEL 2002 DOS MIL DOS, FIRMADO POR EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. DR. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COMUNICACIÓN DE FECHA 4 CUATRO DE JUNIO DEL 2002 DOS MIL DOS, SUSCRITO POR LA ENTONCES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS LA C. BERTHA ALICIA LIÑÁN RODRÍGUEZ, DOCUMENTOS DE LOS QUE SE DESPRENDE, QUE EL EMPLEADO INGRESO A LABORAR DESDE EL 12 DOCE DE JUNIO DEL 2001 DOS MIL UNO, ES DECIR, SEIS MESES DIECINUEVE DÍAS MÁS DE LOS QUE APARECE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE NOMINA DE RECURSOS HUMANOS, AL NO CAUSAR NINGÚN PERJUICIO AL ERARIO MUNICIPAL, SE LE RECONOCE DICHO TIEMPO, A FAVOR DEL INTERESADO,; AHORA BIEN

CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE OFRECE A SU FAVOR ATENDIENDO AL VERDAD SABIDA Y A LA BUENA FE GUARDADA, SE PROCEDE A REALIZAR LA SUMATORIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS COMO EMPLEADO, RESULTA QUE EL SOLICITANTE CUENTA EN SU HABER TRECE AÑOS TRES MESES VEINTICUATRO DÍAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO EN DISTINTOS CARGOS; POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

MA SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA COMO EMPLEADO TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÜEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADO EN EL SISTEMA DE NOMINAS COMO PENSIONADO Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Ben
Quis

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Julio César Vargas Salinas, quien se pensiona por edad avanzada y vejez, con un porcentaje del 60%:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud planteada por el C. JULIO CÉSAR VARGAS SALINAS, en su escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, por lo que se aprueba conceder **Pensión por Edad avanzada y vejez**, y sus beneficios legales del 60% (sesenta por ciento) del último salario que aduce recibía de \$9,950.00 (nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por quincena, resultando un monto total de \$11,940.00 (once mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) mensuales. En virtud de haber prestado sus servicios en este Municipio por más de veinte años y contar con la edad requerida, como lo acredita con los documentos que adjunta en su escrito, por lo que sin lugar a dudas demuestra la edad y los años de servicios prestados.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago de las cantidades que al momento de su baja como empleado tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al C. JULIO CÉSAR VARGAS SALINAS, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando al interesado en el sistema de nóminas como pensionado y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquese la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 14

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL C. JULIO CÉSAR VARGAS SALINAS, EN SU ESCRITO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LO QUE SE APRUEBA CONCEDER PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DEL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO QUE ADUCE RECIBÍA DE \$9,950.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR QUINCENA, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$11,940.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. EN VIRTUD DE HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN ESTE MUNICIPIO POR MÁS DE VEINTE AÑOS Y CONTAR CON LA EDAD REQUERIDA, COMO LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA EN SU ESCRITO, POR LO QUE SIN LUGAR A DUDAS DEMUESTRA LA EDAD Y LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA COMO EMPLEADO TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. JULIO CÉSAR VARGAS SALINAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO AL INTERESADO EN EL SISTEMA DE NÓMINAS COMO PENSIONADO Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL

AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Maribel Rodríguez Castillo, quien se pensiona por invalidez, con un porcentaje del 40%:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud planteada por la **C. MARIBEL RODRIGUEZ CASTILLO**, en su escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, por lo que se aprueba conceder **Pensión por Invalidez**, y sus beneficios legales del **40% (cuarenta por ciento)** de su último sueldo de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales, resultando un monto total de **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales. En virtud de haber prestado sus servicios en este Municipio como lo acredita con los documentos que adjunta en su escrito, por lo que sin lugar a dudas demuestra los años de servicios prestados y el estado de salud con la documentación que adjunta a su solicitud.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago de las cantidades que al momento de su baja como empleado tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos a la **C. MARIBEL RODRIGUEZ CASTILLO**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas como pensionada y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquese la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 15

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA C. MARIBEL RODRIGUEZ CASTILLO, EN SU ESCRITO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LO QUE SE APRUEBA CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE SU ÚLTIMO SUELDO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. EN VIRTUD DE HABER PRESTADO SUS SERVICIOS EN ESTE MUNICIPIO COMO LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA EN SU ESCRITO, POR LO QUE SIN LUGAR A DUDAS DEMUESTRA LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS Y EL ESTADO DE SALUD CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU SOLICITUD.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA COMO EMPLEADO TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA C. MARIBEL RODRIGUEZ CASTILLO, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ACTIVANDO A LA INTERESADA EN EL SISTEMA DE NÓMINAS COMO PENSIONADO Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, da lectura a los datos de Josefina Nava Garay, quien se pensiona por edad avanzada y vejez, quien solicita un incremento del 40%:

PRIMERO. Es procedente la solicitud planteada por la C. JOSEFINA NAVA GARAY, en su escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, por lo que se aprueba conceder **UN 40% DE INCREMENTO** sobre el monto de la pensión que le fuera otorgada en la ADMINISTRACIÓN 2006-2009, mediante sesión de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2009, en acta número 083, quedando un monto total de **\$5,394.40 (cinco mil trescientos noventa y uno pesos 40/100 m.n.)**. Toda vez que debe ser tratada mucho mejor que un trabajador activo, ya que ella dio un servicio por más de veinte años al municipio, de manera continua e ininterrumpida, motivo por el cual deben realizarse los ajustes necesarios para que solvente sus necesidades ante los altos costos de los bienes y servicios que tenemos en la actualidad, por lo que dicho monto de pensión debe ser adecuado en base a los incrementos que sufra la economía social y esté en condiciones de enfrentarla con dignidad ella y su familia. Esto en los términos del artículo 123 apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 570 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, disposiciones aplicadas de manera supletoria a la Ley del Servicio Civil.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago de las cantidades correspondientes.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos a la C. JOSEFINA NAVA GARAY, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, misma que se da con la abstención del regidor Evaristo Cantero Guerrero y quince votos a favor del resto de los ediles presentes; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento da lectura al siguiente:

ACUERDO NO. 16

CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA C. JOSEFINA NAVA GARAY, EN SU ESCRITO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LO QUE SE APRUEBA CONCEDER UN 40% DE INCREMENTO SOBRE EL MONTO DE LA PENSIÓN QUE LE FUERA OTORGADA EN LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN ACTA NÚMERO 083, QUEDANDO UN MONTO TOTAL DE \$5,394.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 40/100 M.N.). TODA VEZ QUE DEBE SER TRATADA MUCHO MEJOR QUE UN TRABAJADOR ACTIVO, YA QUE ELLA DIO UN SERVICIO POR MÁS

DE VEINTE AÑOS AL MUNICIPIO, DE MANERA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, MOTIVO POR EL CUAL DEBEN REALIZARSE LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE SOLVENTE SUS NECESIDADES ANTE LOS ALTOS COSTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE TENEMOS EN LA ACTUALIDAD, POR LO QUE DICHO MONTO DE PENSIÓN DEBE SER ADECUADO EN BASE A LOS INCREMENTOS QUE SUFRA LA ECONOMÍA SOCIAL Y ESTÉ EN CONDICIONES DE ENFRENTARLA CON DIGNIDAD ELLA Y SU FAMILIA. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 APARTADO A Y B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL 570 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIONES APLICADAS DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA C. JOSEFINA NAVA GARAY, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y SE CUBRA EL MONTO DE PENSIÓN APROBADO POR ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte del Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE MENCIONAN.

Para lo cual le cede el uso de la palabra al Síndico Segundo, José Luis Rangel Villanueva, mismo que manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, para desahogar el presente punto del orden del día, me permito informarles los datos de los inmuebles que la Dirección de Patrimonio Municipal, ha solicitado se incorporen al patrimonio de nuestro Municipio:

Área Municipal 26C, identificada como lote número 29, de la manzana número 219, del Fraccionamiento La Ciudadela Sector Villas de San José, ubicada en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 4,960.26 m², y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	10,915.458	37,218.175
A	B	S 61°14'10"E	78.10	B	10,877.876	37,286.639
B	C	S 61°14'10"E	3.00	C	10,876.433	37,289.268
C	D	S 28°45'50"W	57.44	D	10,826.077	37,261.626
D	E	N 66°56'24"W	70.46	E	10,853.647	37,196.800
E	G	N 19°05'17"W	14.83	G	10,867.687	37,191.951
		CENTRO DE CURVA DELTA= 95°42'14" RADIO= 10.00	LONG. CURVA= 16.70 SUB. TAN. = 11.05	F	10,862.875	37,200.717
G	A	N 28°45'50"E	54.50	A	10,915.458	37,218.175

Colindancias de la manzana: al Noreste con lateral Teófilo Salinas, al Noreste con Av. Flor de Loto, y calle Dalia, al Sureste con calle Nardo y límite del fraccionamiento y al Suroeste con Canal Pluvial.

Dicho Inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Promotora la Ciudadela, S.A. DE C.V., bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 19 de Marzo de 2003. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 3, Volumen 28, Libro 1. Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 20 de Mayo de 2005.

Una vez Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración de los ediles presentes la propuesta en cuestión, misma que se da con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes, es decir dieciséis votos a favor; posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, señores Regidores y Síndicos, me permito informarles el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 17

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ÁREA MUNICIPAL 26C, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA NÚMERO 219, DEL FRACCIONAMIENTO LA CIUDADELA SECTOR VILLAS DE SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,960.26 M², Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	10,915.458	37,218.175
A	B	S 61°14'10"E	78.10	B	10,877.876	37,286.639
B	C	S 61°14'10"E	3.00	C	10,876.433	37,289.268

C	D	S 28°45'50" W	57.44	D	10,826.077	37,261.626
D	E	N 68°56'24" W	70.46	E	10,853.647	37,196.800
E	G	N 19°05'17" W	14.83	G	10,867.687	37,191.951
		CENTRO DE CURVA DELTA= 95°42'14" RADIO= 10.00	LONG. CURVA= 16.70 SUE TAN= 11.05	F	10,862.875	37,200.717
G	A	N 28°45'50" E	54.50	A	10,915.458	37,218.175

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE CON LATERAL TEOFILO SALINAS, AL NORESTE CON AV. FLOR DE LOTO, Y CALLE DALIA, AL SURESTE CON CALLE NARDO Y LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO Y AL SUROESTE CON CANAL PLUVIAL.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE PROMOTORA LA CIUDADELA, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 735, VOLUMEN 76, LIBRO 8, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2003. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3, VOLUMEN 28, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2005.

Una vez leído el anterior acuerdo, el Sindico Segundo retoma el uso de la palabra y da lectura a los datos del siguiente inmueble:

Área Municipal E, identificada como lote No. 2 de la manzana 53 del fraccionamiento San Miguelito, ubicado en Juárez, Nuevo León, con una superficie de 1,982.04 m², con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		DIST.	RUMBO	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
A	B	50.27	S 68° 26' 51" E	1826.27	1863.18
B	C	1.c. 20.82	78° 47' 50"	1873.02	1844.71
C	D	52.68	N 31° 45' 19" E	1891.23	1850.74
D	A	98.17	S 70° 45' 17" W	1918.95	1895.53
AREA= 1982.04 m ²					

Colindancias de la Manzana: al Noreste con calle San Ángel, al Sureste con Carretera a San Mateo, al Suroeste con Prolongación Pablo Livas y al Noroeste con calle San Juan.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de la Organización Mana, S.A. de C.V., bajo el número 2022, Volumen 75, Libro XXI, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 06 de septiembre de 2002. Ver Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 09 de Septiembre de 2004.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración de los ediles presentes la propuesta en cuestión, misma que se da con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes, es decir dieciséis votos a favor; posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, señores Regidores y Síndicos, me permito informarles el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 18

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ÁREA MUNICIPAL E, IDENTIFICADA COMO LOTE NO. 2 DE LA MANZANA 53 DEL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUELITO, UBICADO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,982.04 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS		DIST.	RUMBO	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
A	B	50.27	S 68° 26' 51" E	1826.27	1863.18
B	C	1 c. 20.82	79° 47' 50"	1873.02	1844.71
C	D	52.68	N 31° 45' 19" E	1891.23	1850.74
D	A	98.17	S 70° 45' 17" W	1918.95	1895.53
ÁREA= 1982.04 m2					

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE CON CALLE SAN ÁNGEL, AL SURESTE CON CARRETERA A SAN MATEO, AL SUROESTE CON PROLONGACIÓN PABLO LIVAS Y AL NOROESTE CON CALLE SAN JUAN.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN MANA, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 2022, VOLUMEN 75, LIBRO XXI, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2002. VER FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Una vez leído el anterior acuerdo, el Síndico Segundo retoma el uso de la palabra y da lectura a los datos del siguiente inmueble:

Área Municipal 8, ubicada en el lote 26, de la manzana 24, del Fraccionamiento Valle Real, ubicado en el Municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 4,903.96 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DIST.	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 57° 45' 14" E	90.80	1	7,457.672	4,681.600
2	3	N 24° 59' 02" W	95.35	2	7,534.470	4,730.048
3	4	S 24° 29' 57" W	48.08	3	7,494.196	4,816.481
		CENTRO CURVA DELTA= 27° 46' 26" RADIO= 96.00	LONG CURVA= 46.54 SUB. TAN. 23.73	4	7,475.087	4,774.548
4	1	S 10° 36' 43" W	94.57		7,019.057	4,402.151
				1	7,457.672	4,681.600
SUPERFICIE = 4,903.96 m2						

Colindancias de la manzana: al Norte con límite del Fraccionamiento, al Sur con Av. Valle Real, al Oriente con Av. San Roque y al Poniente con calle Valle Hermoso.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: Inscrito en copropiedad a favor de: Polis S.A. de C.V., bajo el Número 1060, Volumen 74, Libro II, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 3 de Julio de 2001 y Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V., bajo el Número 137, Volumen 68, Libro 2, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 06 de Abril de 1995. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 4, Volumen 34, Libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 15 de Abril de 2011.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración de los Ediles presentes la propuesta mencionada, misma que se da con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes, es decir dieciséis votos a favor; posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, señores Regidores y Síndicos, me permito informarles el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 19

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ÁREA MUNICIPAL 8, UBICADA EN EL LOTE 26, DE LA MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE REAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,903.96 M² Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS		RUMBOS	DIST.	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 57°45'14" E	90.90	1	7,457.872	4,681.800
2	3	N 24°59'02" W	95.35	2	7,534.470	4,730.048
3	4	S 24°28'57" W	46.00	3	7,494.196	4,816.481
		CENTRO CURVA DELTA= 27°45'29" RADIO= 96.00	LONG. CURVA= 46.54 SUB. TAN. 23.73	4	7,475.067	4,774.548
4	1	S 10°36'43" W	84.57		7,019.057	4,402.151
				1	7,457.872	4,681.800
SUPERFICIE = 4,903.96 m ²						

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORTE CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR CON AV. VALLE REAL, AL ORIENTE CON AV. SAN ROQUE Y AL PONIENTE CON CALLE VALLE HERMOSO.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO EN COPROPIEDAD A FAVOR DE: POLIS S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 1060, VOLUMEN 74, LIBRO II, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2001 Y VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 137, VOLUMEN 68, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1995. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 4, VOLUMEN 34, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011.

Una vez leído el anterior acuerdo, el Sindico Segundo retoma el uso de la palabra y da lectura a los datos del siguiente inmueble:

Área Municipal 1, identificada como lote número 01, de la manzana No. 157 del Fraccionamiento Punta Esmeralda Sector Sur, ubicado en el Municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de 897.47 m² y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
18	19	N 15°46'57" E	12.23	18	1,159.588	829.793
19	21	N 39°08'12" E	2.38	19	1,171.358	833.119
		CENTRO DE CURVA DELTA= 46°42'29" RADIO= 3.00	LONG. CURVA= 2.46 SUB. TAN.= 1.30	20	1,170.542	836.008
21	23	N 14°05'30" E	21.65	21	1,194.236	839.900
		CENTRO DE CURVA DELTA= 96°47'53" RADIO= 14.50	LONG. CURVA= 24.50 SUB. TAN.= 16.33	22	1,186.063	827.923
23	25	N 07°10'34" E	13.25	23	1,297.380	841.555
		CENTRO DE CURVA DELTA= 82°58'0"	LONG. CURVA= 14.48 SUB. TAN.= 8.84	24	1,189.872	848.161

		RADIO= 10.00				
25	26	N 48°39'33" E	30.73	26	1,227.676	864.825
26	27	S 15°46'59" W	75.00	27	1,155.508	844.226
27	18	N 74°13'03" W	15.00	18	1,159.588	829.793
		SUPERFICIE= 897.47 m2				

Colindancias de la Manzana: Al Norte con calle Pez Vela, al Sur con límite del Fraccionamiento, al Este con límite del Fraccionamiento, al Noroeste con calle Av. Delfín.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: Inscrito a favor de Misión Obisado, S.A., bajo el Número 5345, Volumen 78, Libro 54, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 03 de Agosto de 2005. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 19, Volumen 32, Libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 14 de Octubre de 2009.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, somete a consideración de los ediles presentes la propuesta mencionada, misma que se da con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes, es decir dieciséis votos a favor; posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, señores Regidores y Síndicos, me permito informarles el siguiente acuerdo:

ACUERDO NO. 20

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ÁREA MUNICIPAL 1, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 01, DE LA MANZANA NO. 157 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ESMERALDA SECTOR SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 897.47 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS		RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				18	1,159.588	829.793
18	19	N 15°46'57" E	12.23	19	1,171.358	833.119
19	21	N 39°08'12" E	2.38	21	1,173.202	834.820
		CENTRO DE CURVA DELTA= 46°42'29" RADIO= 3.00	LONG. CURVA= 2.45 SUB. TAN.= 1.30	20	1,170.542	836.008
21	23	N 14°05'30" E	21.69	23	1,194.238	839.900
		CENTRO DE CURVA DELTA= 96°47'53" RADIO= 14.50	LONG. CURVA= 24.50 SUB. TAN.= 16.33	22	1,186.063	827.923
23	25	N 07°10'34" E	13.26	25	1,207.380	841.555
		CENTRO DE CURVA DELTA= 82°58'0" RADIO= 10.00	LONG. CURVA= 14.48 SUB. TAN.= 5.84	24	1,199.872	846.161
25	26	N 48°39'33" E	30.73	26	1,227.676	864.825
26	27	S 15°46'59" W	75.00	27	1,155.508	844.226
27	18	N 74°13'03" W	15.00	18	1,159.588	829.793
		SUPERFICIE= 897.47 m2				

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORTE CON CALLE PEZ VELA, AL SUR CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL ESTE CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL NOROESTE CON CALLE AV. DELFÍN.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE MISIÓN OBISPADO, S.A., BAJO EL NÚMERO 5345, VOLUMEN 78, LIBRO 54, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2005. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 19, VOLUMEN 32, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009.

Posteriormente, el Presidente municipal, agradece al Secretario y manifiesta: "Señores regidores y síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

IX. INFORME DE REINCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE JUBILADOS DE LOS CIUDADANOS QUE SE MENCIONAN.

Para lo cual, me permito informarles que es procedente la solicitud planteada por el C. José María Domingo Robles, en su escrito de fecha 25 de septiembre de 2015, por lo que se ordena su reincorporación a la nómina de jubilados, en las mismas condiciones que fuera aprobada el día 28 de septiembre de 2012, mediante acta de cabildo número 75, acuerdo 26 con excepción del monto de pensión que será solamente de un 60% del sueldo actual de \$30,000 pesos mensuales, resultando un total de \$18,000 pesos mensuales, tomando en cuenta que ha prestado sus servicios en el municipio desde el 01 de noviembre de 2003, como Director de Bomberos y en esta Administración se le brinda nuevamente la oportunidad por su trayectoria profesional, honesta y responsable. En tal virtud, instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos para que reincorpore a la nómina de pensionados al solicitante y a la Tesorería Municipal para que cubra el monto de la pensión aprobada en la presente determinación y a la Dirección de Servicios Médicos para que se le continúen brindando los servicios médicos al interesado y a sus beneficiarios legales."

Siguiendo con el uso de la palabra, el Presidente Municipal manifiesta: "Así mismo, me permito informarles que es procedente la solicitud planteada por escrito de fecha 3 de Septiembre de 2015, al C. Presidente Municipal por el regidor Cástulo González Acosta, por lo que se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que sea reincorporado en la nómina de jubilados y a la Tesorería Municipal cubra el monto de pensión que le fuera aprobado el día 28 de septiembre de 2012, mediante el acta número 57 al no oponerse con la función que éste realiza como regidor. En virtud de que la jubilación es un derecho adquirido antes de haber tomado posesión como regidor del que fue electo popularmente por la ciudadanía juarense de manera democrática en los términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, por lo que deberá continuar con su dieta acostumbrada de manera regular hasta que concluya su función, por ser éste un derecho político electoral inherente al cargo, el cual es irrenunciable garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano."

Una vez manifestado lo anterior, el Presidente Municipal pasa al siguiente punto del orden del día, y manifiesta: "Señores regidores y síndicos pasamos al siguiente punto del orden del día que es el:

X.- ASUNTOS GENERALES, para lo cual, tienen Ustedes el uso de la palabra".

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arroyo Solís, pide el uso de la palabra y manifiesta: "Solicito el uso de la palabra para hacer de su conocimiento que a raíz de las observaciones hechas por algunos miembros de este H. Cabildo, se han detectado ciertos datos inexactos, lo que genera confusión en lo asentado, en algunos puntos del acta 81, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 11 de Agosto del presente así como en el acta 83, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del presente; mismos que ameritan su aclaración, específicamente como a continuación se describe:

Referente al Acta 81, en la foja número 30, se aclara que el acuerdo número 06-seis termina al mencionarse al último integrante de la comisión especial que en el mismo acuerdo se aprueba, es decir, el Regidor José Gerardo Betancourt García. Posteriormente, se plasma en otro asunto general, la participación del Regidor Evaristo Cantero Guerrero, misma que permanece en los mismos términos y posterior a eso, se da inicio a otro punto de asuntos generales en el que se menciona el convenio de revisión del contrato colectivo de trabajo entre el Municipio de Juárez, N.L. y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, N.L. REGISTRO P-10, mismo que cabe hacer la observación que fue firmado en fecha 13 de julio de 2015. Así mismo, se hace referencia al Addendum al citado contrato colectivo de trabajo el cual fue firmado en fecha 15 de julio de 2015 y de los cuales se desprenden los acuerdos 07 y 08 del acta en cuestión, toda vez que dichos temas solo son a manera de informe al H. Cabildo y en base a dichos datos inexactos se propone que, con fundamento en el artículo 16 fracción IV, 77 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, N.L., se deje sin efectos lo establecido en la foja número 30 posterior al acuerdo número 06 específicamente lo que a la letra dice: *"Dicho lo anterior el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra para manifestar: "Con el permiso de todos Ustedes, deseo mencionarles que desde el día 13 de julio de 2015, se encuentra firmado el Convenio de Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. registro P-10, mismo que me permito mostrar y dar lectura a fin de ser puesto a consideración de este R. Ayuntamiento..."*; así como también, quedan sin efectos, los acuerdos 07 y 08 tomados por este H. Cabildo en la mencionada acta 81.

Concluida la participación el Secretario, el Presidente Municipal somete a consideración del cabildo la propuesta hecha por el Secretario del Ayuntamiento, misma votación que se da con doce votos a favor y cuatro abstenciones por parte de los regidores Jesús Fernández Montalvo, Obed Alejandro Meza Hernández, Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, pidiendo el uso de la palabra el regidor Meza Hernández justificando su abstención en el sentido que desconoce el acta correspondiente así como las aclaraciones mencionadas. Posteriormente el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 21

CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES, SE APRUEBAN Y AUTORIZAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES DE

Handwritten initials

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large cross-like mark and the word 'Benito'.

ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, DEJAR SIN EFECTO EL SIGUIENTE CONTENIDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, ESPECÍFICA Y ÚNICAMENTE LO ESTABLECIDO POSTERIOR AL ACUERDO NÚMERO 06 DEL ACTA 81, QUE A LA LETRA DICE: "Dicho lo anterior el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra para manifestar: "Con el permiso de todos Ustedes, deseo mencionarles que desde el día 13 de julio de 2015, se encuentra firmado el Convenio de Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. registro P-10, mismo que me permito mostrar y dar lectura a fin de ser puesto a consideración de este R. Ayuntamiento..."; ASÍ MISMO, SE DEJAN SIN EFECTO LOS ACUERDOS NÚMEROS 07 Y 08 DEL ACTA ANTERIORMENTE INDICADA.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, el Secretario del Ayuntamiento continúa con el uso de la palabra y manifiesta: "Una vez leído el anterior acuerdo, me permito presentar a este H. Cabildo el Convenio de Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. registro P-10 así como su Addendum correspondiente, mismos que fueran firmados por los representantes legales de este Municipio de Juárez, N.L. y del mencionado Sindicato en fecha 13 de Julio de 2015 y 15 de Julio de 2015, respectivamente; los cuales en este acto solicito sean incluidos en la presente acta,



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Supervivencia y Estudio de los Trabajadores"

Convenio de revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. registro P-10, el cual forma parte del texto de los siguientes anexos y anexos.

DECLARACIONES

- I. El C. Rodolfo Amador Treviño está debidamente facultado para actuar en presente instrumento y acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Acreditación por el Comité Municipal Electoral de Juárez, N.L.
- II. El C. Rafael Arroyo está acreditado en cargo de Secretario del Ayuntamiento con el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el H. Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 05 de marzo de 2014.
- III. El C. Rubén León Martínez, acredita su calidad de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2014.
- IV. El Secretario General, el Secretario de Actas y de Conflicto del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. acredita su carácter con la Constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez Nuevo León.
- V. Los miembros del Servicio Promotor que raliza el seguimiento a los empleados de los trabajadores beneficiarios de servicios del municipio han realizado diversos informes ante el Presidente Municipal para obtener la cobertura de mejoras al Contrato Colectivo en beneficio de los beneficiarios al servicio del municipio.
- VI. El C. Presidente Municipal Rodolfo Amador Treviño, reconoce a los representantes del Sindicato como representantes legales del mismo registro de los trabajadores.

Carr. a Mza. de Juárez s/n. 1806 Col. Paseo del Prado, C.A. Benito Juárez, N.L.
Tel. 57 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatostrabajadores.com

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

Por la Supervivencia y Desarrollo de los Trabajadores

QUINTA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados, con el propósito de otorgar a los posibles a los trabajadores de acuerdo a las posibilidades del municipio...

SEXTA:

SEXTA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio de 10 días de salario...

SEPTIMA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

TERCERA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

CUARTA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

QUINTA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

SEXTA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

SEPTIMA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

ACTA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

Carr. a Villa de Juárez No. 1000, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L. Tel: 771 20 74 ext. 105 y 114

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

Por la Supervivencia y Desarrollo de los Trabajadores

NOVENA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados, con el propósito de otorgar a los posibles a los trabajadores de acuerdo a las posibilidades del municipio...

DÉCIMA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

DÉCIMA PRIMERA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

DÉCIMA SEGUNDA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

DÉCIMA TERCERA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados un subsidio del 20% en el pago del IVA...

Ambas partes acuerdan que el Sindicato depone este convenio ante el Tribunal Municipal de Arbitraje para que se agregue al expediente sindical, y remita una copia a la Dirección de Recursos Humanos para su aplicación.

Hecho en: N. L. a 30 de mayo de 2012. Benito Juárez, N. L.

Trinidad Aguirre Oviedo, Presidenta Municipal

Carr. a Villa de Juárez No. 1000, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L. Tel: 771 20 74 ext. 105 y 114

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"


Rafael Arroyo Solís
Secretario del Ayuntamiento


Rubén Omar Cantú Menchaca
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L.


Manuel Ojeda González
Secretario General


Arturo Alonso Alense
Secretario de Actas


María Edelmira Moreno Galván
Secretaria de Conflictos

Carr. a Villa de Juárez No. 1100 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, M.L.
Tel: (271) 2074 ext. 105 y 114
sindicatoutsmpnl@gmail.com

ADDENDUM AL CONVENIO DE REVISIÓN (PASA A LA SIGUIENTE FOJA)-----

NR

4
Bou
Gus



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nueva León

AVISO DE REUNIÓN SINDICAL

El Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO y EL SINDICATO por conducto de sus representantes...

La Amable Dama expresar de la siguiente manera: que el Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO...

En la fecha de la presente, ambas partes se han comprometido a celebrar un convenio...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio se celebró el día 20 de febrero de 1966...

EL MUNICIPIO se obliga a pagar a los trabajadores un salario...

Calle 24 de Abril No. 1000, Tel. 100 1001, Cdad. Benito Juárez, Coahuila de Zaragoza, N. L. Tel. 100 1001 y 100 1111. www.suatah.com



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nueva León

AVISO DE REUNIÓN SINDICAL

El Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO y EL SINDICATO por conducto de sus representantes...

SEGUNDA.- El Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO se obliga a pagar a los trabajadores...

TERCERA.- EL MUNICIPIO y EL SINDICATO se obligan a celebrar un convenio...

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio...

CUARTA.- EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar a los trabajadores...

El presente convenio se celebró el día 20 de febrero de 1966...

Por el Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO y EL SINDICATO

Por el Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO y EL SINDICATO

Por el Sr. J. Beltrán DEL MUNICIPIO y EL SINDICATO

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio...

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio...

Calle 24 de Abril No. 1000, Tel. 100 1001, Cdad. Benito Juárez, Coahuila de Zaragoza, N. L. Tel. 100 1001 y 100 1111. www.suatah.com

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE
MUNICIPIO DE CALAUHERO (C.A.)
 Calle 100 No. 1000, San Pedro de Macoris, Col. Pinar del Rio, C.A. 21010, Santo Domingo, D.R.

En el presente se hace conocimiento a todos los miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) que el día 15 de mayo de 2010 se celebró una reunión ordinaria de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) con el objetivo de evaluar el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato.

QUINTA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

SEXTA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

SEPTIMA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

DECIMA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

DECIMA PRIMERA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

DECIMA SEGUNDA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

Calle 100 No. 1000, San Pedro de Macoris, Col. Pinar del Rio, C.A. 21010, Santo Domingo, D.R.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE
MUNICIPIO DE CALAUHERO (C.A.)
 Calle 100 No. 1000, San Pedro de Macoris, Col. Pinar del Rio, C.A. 21010, Santo Domingo, D.R.

En el presente se hace conocimiento a todos los miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) que el día 15 de mayo de 2010 se celebró una reunión ordinaria de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) con el objetivo de evaluar el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato.

QUINTA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

SEXTA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

SEPTIMA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

DECIMA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

DECIMA PRIMERA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

DECIMA SEGUNDA.- EL MUNICIPIO DE CALAUHERO COMO DUEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE CALAUHERO (C.A.)

La Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Municipio de Calauhero (C.A.) ha evaluado el desempeño de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato y ha determinado que la Junta Directiva ha cumplido con sus deberes y obligaciones.

Calle 100 No. 1000, San Pedro de Macoris, Col. Pinar del Rio, C.A. 21010, Santo Domingo, D.R.

AK

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL
 MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECIMA TERCERA.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DECIMA CUARTA.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

EL SALUDADOR PÚBLICO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGÍTIMO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DECIMA QUINTA.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DECIMA SEXTA.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DECIMA SEPTIMA.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DECIMA OCTAVA.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADECUA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2014, DE ACORDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

En Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, a los 15 días del mes de Mayo del 2014.
 El Secretario de Salud Pública y Protección Social,
 (Firma)



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL
 MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL

FIRMAS POR EL MUNICIPIO

(RUBRICA)
 C. Rosalva Martínez
 Secretaria de Salud

(RUBRICA)
 C. José Luis Rodríguez
 Secretario de Salud

(RUBRICA)
 C. María del Carmen
 Secretaria de Salud

(RUBRICA)
 C. María del Carmen
 Secretaria de Salud

FIRMAS POR EL SALUDADOR

Secretaría Única de Transparencia del Poder Judicial
 Del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N. L. Expediente No. 1000
 C. P. de Ciudad Benito Juárez, N. L. (Salud Pública y Protección Social)

(RUBRICA)
 C. María del Carmen
 Secretaria de Salud

(RUBRICA)
 C. María del Carmen
 Secretaria de Salud

(RUBRICA)
 C. María del Carmen
 Secretaria de Salud

(RUBRICA)
 C. María del Carmen
 Secretaria de Salud

Este documento es el resultado de la revisión de los documentos que conforman el expediente de la Secretaría de Salud Pública y Protección Social del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, en el expediente No. 1000, C. P. de Ciudad Benito Juárez, N. L. (Salud Pública y Protección Social).

En Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, a los 15 días del mes de Mayo del 2014.
 El Secretario de Salud Pública y Protección Social,
 (Firma)

MP

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Una vez presentado lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento continúa con el uso de la palabra y manifiesta: "Ahora bien, en referencia al acta número 83 de fecha 25 de agosto de 2015, dentro del noveno punto del orden del día correspondiente a asuntos generales, en el dictamen de la comisión de patrimonio presentado, se han detectado algunos datos que son inexactos, mismos que me permito señalar a continuación:

- En el primer párrafo dice: "*La Comisión de Patrimonio con fundamento ...*" y se aclara que debe decir solamente: "*El Presidente de la Comisión de Patrimonio con fundamento ...*"
- En el quinto punto se menciona "... *turnándose a esta Comisión dictaminadora...*" y se aclara que debe decir solamente: "*...turnándose a mesa de trabajo...*"
- En el sexto punto, dice: "*...a discutir en las diferentes mesas de trabajo... así como la comisión dictaminadora...*" y se aclara que debe decir solamente: "*... a discutir en la mesa de trabajo ... así como a discusión de los ediles presentes...*"
- Así mismo, dentro del mismo sexto punto, se elimina lo siguiente: "*...y de igual forma en representación de los trabajadores sindicalizados de este Gobierno Municipal, contamos con la presencia del Secretario General Del Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio del Municipio De Ciudad Benito Juárez, Nuevo León...*"
- En el párrafo previo a los Considerandos, dice: "*Por lo tanto la misma comisión de Patrimonio llegamos al razonamiento...*"; y se aclara que debe decir solamente: "*Por lo tanto en esta mesa de trabajo se llegó al razonamiento...*"
- Dentro del acuerdo que se menciona en el dictamen de referencia, en el primer punto dice: "*... a través de su Secretario General...*" debe decir "*... a través de su Secretario General y REPRESENTANTE LEGAL...*"
- Por último, quien firma el dictamen en cuestión es el presidente de la comisión de patrimonio, el Síndico Segundo José Luis Rangel Villanueva.

Así mismo, es necesario llevar a cabo una fe de erratas al acuerdo número 30, el cual se desprende del dictamen mencionado, en los siguientes términos:

- En el primer punto se aclara lo siguiente; dice "*...a través de su Secretario General...*" y debe decir "*...a través de su Secretario General y REPRESENTANTE LEGAL...*", lo anterior, referente al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez Nuevo León.

Concluida la participación del Secretario, el Presidente Municipal somete a consideración del cabildo sus propuestas la cual se da con doce votos a favor y cuatro abstenciones por parte de los regidores Jesús Fernández Montalvo, Obed Alejandro Meza Hernández, Castulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento manifiesta; "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 22

CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES SE APRUEBAN Y AUTORIZAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LAS ACLARACIONES AL RAZONAMIENTO EN MENCIÓN QUE SUSCRIBE EL SÍNDICO SEGUNDO Y QUE SE ENCUENTRA EN LAS FOJAS 73, 74, 75 Y 76, ASÍ COMO AL ACUERDO NÚMERO 30 CONTENIDO EN LA FOJA 79 DEL ACTA 83 DE LA SESION ORDINARA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, el C. Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "En virtud de la pensión que se le ha otorgado al Licenciado **JOSÉ DE JESÚS MENDOZA SILVA**, y encontrándose por ende acéfala la presidencia del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, vamos a pedirles tanto al Representante de los Trabajadores MIREYA SALINAS GARCIA y al Representante del R. Ayuntamiento JAVIER MARIOMORALES ORNELAS, procedan a la designación del nuevo tercer árbitro del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio de Juárez, Nuevo León. Solicito se conceda un receso a los representantes de los trabajadores y del R. Ayuntamiento para en funciones designen a la persona que ha de ocupar el cargo de Tercer Arbitro del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, en sustitución del C. Licenciado **JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA**."

Una vez llevado a cabo el receso, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Se reanudan los trabajos de la sesión después del término concedido, siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos, haciéndome llegar un escrito firmado tanto por el representante de los Trabajadores y el representante del R. Ayuntamiento donde manifiestan su decisión el cual pido se les lea a los honorables miembros del ayuntamiento:

"Honorables miembros de este cuerpo colegiado, después de deliberar detenidamente en la persona que ha de ocupar el cargo de tribunal de arbitraje para los trabajadores al servicio de Juárez nuevo león, hemos decido de común acuerdo en sustitución del C. José de Jesús Mendoza Silva quien ha dejado el cargo con motivo de su pensión, nombrar al C. Lic. Félix Cesar Salinas Morales como tercer arbitro por reunir los requisitos que establece la ley del servicio civil, y las demás leyes y reglamentos vigentes, por una persona absolutamente desligadas de intereses políticos, por profesionistas de derecho con título debidamente registrado ante las autoridades y con experiencia en asuntos laborales y de reconocida rectitud, máxime que hasta hace poco se desempeñaba como secretario de desarrollo social del ayuntamiento de Juárez, nuevo león, a quien previamente se lo hemos comunicado, encontrándose presente y nos ha manifestado su aceptación para desempeñar dicho cargo, por lo que le pedimos comparezca al frente a tomar protesta, ante este órgano colegiado de jerarquía superior en el municipio de Juárez, Nuevo León."

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, toma la palabra dirigiéndose al Profesionista que se encuentra frente al cabildo, diciendo: "Licenciado **FELIX CESAR SALINAS MORALES**, ha sido Usted designado de común acuerdo por la representante de los trabajadores y el Representante del R. Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León para

ocupar el honroso cargo de tercer arbitro ante el citado Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, por lo que le pregunto "Protesta Usted, desempeñar el cargo de Tercer Arbitro del Tribunal de Arbitraje Municipal de Juárez, Nuevo León, con lealtad, honradez, imparcialidad, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley del Servicio Civil de Nuevo León, y demás leyes y reglamentos emanados de esta."

En seguida el Licenciado **FELIX CESAR SALINAS MORALES** levanta su mano derecha y expresa "**SI PROTESTO**", Acto seguido el C. **RODOLFO AMBRIZ OVIEDO** expresó "De ser así, que el municipio de Juárez, Nuevo León se lo reconozca, si no es así, se lo demande."

Acto seguido y después de felicitar al nuevo titular del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, procedé a retirarse.

Mencionado el anterior acuerdo por parte del Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, continuamos en asuntos generales, siguen teniendo ustedes el uso de la palabra."

Ante lo cual el regidor Pablo Abidán González Alemán solicita el uso de la palabra a fin de dar lectura a un escrito presentado por un ciudadano a los miembros del cabildo en el cual se comenta que en virtud de haber revisado la página de transparencia y observar las diversas actas de cabildo, le solicita directamente al regidor Evaristo Cantero Guerrero le dé una explicación sobre el porqué no se encuentra firmada por parte de él ninguna de las actas de cabildo a pesar de haber estado presente y que en caso de no obtener respuesta, el solicitante se vería obligado a acudir al Congreso del Estado y Autoridades competentes a fin de obtener la respuesta a lo solicitado, haciéndose la aclaración que en dicha solicitud se menciona el número telefónico del solicitante. Posteriormente, el regidor Cástulo González Acosta solicita el uso de la palabra para expresar que hay dos cosas que no se pueden dejar pasar, por el simple hecho que alguien mande un escrito, no es razón para sentirse amenazados ni para asustarse; el solicitante puede y debe acudir ante las instancias que el considere convenientes. Acto seguido, el regidor Evaristo Cantero Guerrero pide el uso de la palabra y manifiesta: "Creo que todo esto es de primaria. Yo, estoy en toda la disposición de contestar lo que se requiera sobre mi forma de actuar. Sin embargo, la persona no me deja ningún domicilio para notificarle lo que solicita y el teléfono que señala está incompleto, le falta un número. Mi posición a lo largo de la Administración ha sido en contra, tal vez soy inadaptable a esta Administración o mi presencia resulta incómoda. Quisiera contestarle al compañero, la ley orgánica es muy clara; a través de la lectura de las actas desde que empezamos. La situación es muy clara, en el acta 81 aparece un acuerdo incrustado y tiene la firma de varios compañeros, es un error gravísimo, hay un responsable y debe ver qué está pasando. Por eso no he firmado". Nuevamente el regidor Pablo Abidán solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Les recuerdo que por reglamento tenemos dos participaciones sobre un mismo tema y mi segunda participación no la quiero desaprovechar. Ahora resulta que algunos compañeros se desempeñan como reporteros de algunos medios de comunicación locales. El compañero Evaristo tiene razón en que no señala domicilio, sin embargo contamos con tabla de avisos en la cual puede dar contestación para estos casos. Sería mejor una respuesta

W

X
 J
 4
 Bene
 J

concreta a todos los presentes." Dicho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento solicita el uso de la palabra para manifestar que a partir de que se tuvo conocimiento de los hechos, se presentó un escrito ante la Contraloría a fin de que tenga conocimiento de los hechos que menciona el regidor Evaristo Cantero Guerrero, mostrando en ese acto dicho documento.

Una vez terminadas las participaciones anteriores, el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Alguien más desea hacer uso de la palabra?" Al nadie solicitarla, manifiesta: "No habiendo más asuntos que tratar pasamos al último punto del orden del día."

XI.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo cual, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día 30-treinta de Septiembre de 2015-dosmil quince, firmando los que en ella intervinieron.

C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal

C. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento

C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA
Tesorero Municipal

C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ
Primer Regidora

C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
Segundo regidor

C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ
CANTÚ
Tercer Regidora

C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor

C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO
TORRES
Quinta Regidora

C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ
ALEMÁN
Sexto Regidor

C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor

C. ANA BETHSABÉ RIVERA
LIMÓN
Octava Regidora

C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO
GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT
GARCÍA
Décimo Tercer Regidor

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero

C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA
Síndico Segundo